

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE PUERTAS Y AJUSTE A LOS MECANISMOS DE DOS ELEVADORES EN LAS OFICINAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA (CAPTRALIR) DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Antecedentes

La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México cuenta con instalaciones destinadas a la atención de personas derechohabientes, personal administrativo y público usuario, las cuales requieren mantenerse en condiciones óptimas de operación, seguridad y funcionalidad.

Dentro de la infraestructura del inmueble institucional se encuentran dos elevadores que constituyen un medio indispensable para la movilidad vertical de las personas usuarias, facilitando el acceso a las diferentes áreas y contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y continuidad en la prestación de los servicios que brinda la Institución.

Derivado del uso continuo y del desgaste natural ocasionado por su operación cotidiana, se ha identificado la necesidad de realizar la adecuación del espacio de puertas y ajuste a los mecanismos de funcionamiento de ambos elevadores, toda vez que dichos componentes presentan desgaste y desajustes ocasionados, principalmente, por el constante impacto con sillas de ruedas utilizadas por las personas derechohabientes de la CAPTRALIR que acuden a realizar diversos trámites.

En este sentido, resulta necesario llevar a cabo las acciones correspondientes, a fin de restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos, mejorar su desempeño y confiabilidad, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad operativa y accesibilidad para las personas usuarias.

2. Objeto de la contratación

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en su carácter de área requirente, solicita la contratación del servicio de adecuación del espacio de puertas y ajuste a los mecanismos de dos elevadores ubicados en las oficinas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya (CAPTRALIR) del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de restablecer y garantizar la operación segura, eficiente y continua.

2.1 Justificación de la necesidad de la contratación

Actualmente, la Entidad cuenta con un servicio de mantenimiento de elevadores destinado a la ejecución de actividades preventivas y correctivas, cuyo objeto es preservar la adecuada operatividad de los equipos, así como el funcionamiento de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos.



No obstante, derivado de la operación continua de los elevadores y de las evaluaciones técnicas realizadas, se identificó que los equipos actualmente en funcionamiento presentan limitaciones relacionadas con sus dimensiones y condiciones de accesibilidad, lo que dificulta garantizar plenamente el uso seguro y adecuado de dichas instalaciones por parte de personas con discapacidad, personas con movilidad reducida y personas adultas mayores.

En virtud de lo anterior, resulta necesario contratar un servicio especializado que contemple la adecuación del espacio destinado a los elevadores, así como la ejecución de los ajustes técnicos que resulten necesarios, con la finalidad de mejorar sus condiciones de accesibilidad y seguridad, y dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la normatividad vigente en la materia, particularmente a los criterios establecidos en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad.

La realización de dichas adecuaciones permitirá fortalecer las condiciones de accesibilidad de los elevadores, procurando que todas las personas usuarias puedan acceder y utilizar las instalaciones en condiciones de igualdad, seguridad y autonomía, además de contribuir a mejorar la funcionalidad y operación de la infraestructura del inmueble y garantizar el acceso adecuado a los servicios que brinda la Entidad.

En consecuencia, la contratación del servicio se encuentra plenamente justificada, toda vez que atiende una necesidad institucional previamente identificada y técnicamente sustentada; permite avanzar en el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de accesibilidad y seguridad; y contribuye al fortalecimiento de las condiciones de funcionalidad, operación y servicio del inmueble, favoreciendo la disposición de instalaciones más seguras, accesibles e inclusivas para todas las personas usuarias.

2

2.2 Descripción del servicio

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá atender las especificaciones descritas en el presente Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

1. Intervención en puertas de los elevadores y espacio de alojamiento

Deberá llevar a cabo la adecuación de las puertas de los dos elevadores, así como del espacio físico que estas ocupan, incluyendo ajuste y, en su caso, sustitución de los componentes y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, considerando las condiciones actuales de operación de los equipos y del área en la que se encuentran instaladas.

2. Ajuste de mecanismos y componentes de operación

La intervención comprenderá los trabajos requeridos en los mecanismos y componentes asociados al sistema de puertas, a efecto de garantizar su correcta alineación, nivelación, apertura, cierre, ajuste, sincronización y operación segura, eficiente y continua, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, las condiciones del inmueble y la normatividad aplicable.

3. Trabajos de ajuste en el espacio ocupado por las puertas.

Asimismo, deberán realizarse las adecuaciones y ajustes necesarios en el espacio físico que ocupan las puertas de ambos elevadores, cuando ello resulte indispensable para la correcta instalación, funcionamiento y seguridad de los mecanismos de apertura y cierre, asegurando la compatibilidad entre los componentes intervenidos y las condiciones estructurales y operativas existentes.

4. Pruebas, verificación y puesta en operación.

El servicio deberá incluir la ejecución de pruebas de funcionamiento, verificación de condiciones de seguridad y realización de ajustes finales, con el propósito de garantizar la operación óptima de los elevadores, contribuir a la prolongación de su vida útil, minimizar riesgos para las personas usuarias y asegurar la continuidad del servicio en las instalaciones de la CAPTRALIR.

3. Vigencia, horario y lugar de prestación del servicio.

3.1 Vigencia

El servicio se prestará a partir del día hábil siguiente a la emisión del oficio de adjudicación y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y en apego a las condiciones pactadas en el contrato correspondiente.

3

3.2 Horario.

Los trabajos correspondientes al servicio objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas exceptuando los días inhábiles oficiales; procurando que su realización genere la menor afectación posible a las actividades institucionales y garantice la continuidad de los servicios que presta "LA CAPTRALIR".

Asimismo, las adecuaciones deberán realizarse de manera alternada, interviniendo un elevador a la vez, a fin de evitar la interrupción total del servicio de ambos equipos y asegurar que siempre permanezca uno en operación. Durante la ejecución de los trabajos, el proveedor deberá colocar la señalización preventiva y de seguridad correspondiente.

3.3 Lugar de prestación de servicio

Los servicios serán prestados en el Inmueble localizado en Calle Castilla Número 186, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

4. Forma de contratación

La contratación del servicio se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, a través del procedimiento de contratación que, en su caso, resulte procedente y sea debidamente autorizado por la autoridad competente.

El procedimiento de contratación que se determine deberá garantizar, en todo momento, el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez en el uso de los recursos públicos.

La formalización de la contratación se realizará mediante la celebración del contrato correspondiente, en el cual se establecerán las condiciones generales y específicas para la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de las partes, los mecanismos de supervisión y control, así como la vigencia, forma de pago y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente Anexo Técnico.

Para efectos de la presente contratación, el servicio se configura como una partida única, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad dad de Medida
Única	Servicio de adecuación del espacio de puertas y ajuste a los mecanismos de dos elevadores, ubicados en las oficinas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya (CAPTRALIR) del Gobierno de la Ciudad de México	Servicio

4

Elevador	Tipo	Recorrido Vertical
1	Pasajeros	Sótano, PB, E, 01, 02, 03, 04
2	Pasajeros	Sótano, PB, E, 01, 02, 03, 04

5. Descripción específica de los servicios

1. Ajuste de sistema de puertas de cabina con dimensiones de 210 x 80, incluyendo los siguientes componentes:

- Tarjeta madre de operación funcional con motor de arrastre de puertas.
- Banda síncrona para el sistema de arrastre de puertas
- Acoplamiento tipo avión.
- Micros de seguridad.
- Rodamientos.
- Guías.
- Sardinell para guiado inferior de puertas.



Todos los componentes serán instalados, alineados y ajustados para garantizar una operación segura, confiable y eficiente del sistema de apertura y cierre de puertas.

2. Se realizará la instalación de operadores de puertas de pasillo, contemplando:

- Acoplamiento mecánico tipo avión para puertas con apertura central.
- Rodajas
- Colgantes de puerta.
- Guías de sardinel.

Incluirá el montaje, alineación y calibración de cada elemento para asegurar el correcto funcionamiento y sincronización de las puertas.

3. Conexiones eléctricas, pruebas y ajustes correspondientes para puesta en marcha, desarrollando las siguientes actividades:

- Adecuación del cableado.
- Realización de conexiones eléctricas entre la cabina y el tablero de control. .

5

Estas actividades permitirán garantizar la correcta integración de los equipos con el sistema de elevación.

4. Adecuación de marcos de puerta

Se efectuarán los trabajos de adecuación y ajuste de los marcos de puerta respetando las condiciones estructurales y dimensionales requeridas para la actualización del sistema.

5. Ajuste de botonera de cabina

Se realizará la adecuación de la botonera de cabina, efectuando los trabajos necesarios para un empotre y correcta integración con el sistema. La intervención garantizará la funcionalidad y operatividad de los elementos de control instalados.

El servicio deberá ejecutarse por personal técnico calificado, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de transporte vertical y seguridad electromecánica.

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá utilizar componentes nuevos, originales o de calidad equivalente, garantizando su compatibilidad y sin alterar las características operativas del sistema, además de la utilización de

herramientas especializadas. Todo el personal que realice estas tareas deberá contar con el equipo de protección personal correspondiente y cumplir con las normas de seguridad vigentes.

6. Requisitos generales

6.1 Normas aplicables

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que conoce y se apega a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, las cuales resultan aplicables para la ejecución del servicio objeto del presente anexo técnico:

- **NOM-207-SCFI-2018:**

"Mantenimiento de Elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas".

Establece los requerimientos técnicos y legales para el servicio de mantenimiento que deben cumplir las empresas prestadoras en elevadores (hidráulicos, de tracción y/o cualquier otro tipo de tecnología), escaleras, rampas y aceras electromecánicas, instalados en forma permanente, a fin de garantizar la seguridad de los técnicos y usuarios mediante el correcto funcionamiento de los equipos.

- **NOM-053-SCFI-2000:**

"Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos".

Establece las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir los elevadores eléctricos de tracción instalados de forma permanente en el territorio nacional, así como los métodos de prueba para verificar dichas especificaciones.

- **NOM-001-SEDE-2012:**

"Instalaciones Eléctricas" (UTILIZACIÓN)

Norma relativa al diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en uso, publicada el 29 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

- **NOM-052-SEMARNAT-2005:**

"Clasificación de residuos peligrosos"

Aplica a residuos peligrosos generados durante el mantenimiento (aceites usados, estopas impregnadas, solventes, acumuladores, entre otros). **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá contar con registro vigente o convenio con una empresa autorizada para el manejo y disposición final de dichos residuos, conforme a la legislación ambiental aplicable.

- **NOM-017-STPS-2008**

"Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo"

Establece los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, proporcione y supervise el uso del equipo de protección personal necesario para proteger la integridad física y salud de los trabajadores durante la prestación del servicio.

Además de las normas mencionadas, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a observar y cumplir con toda aquella normativa oficial mexicana, disposiciones reglamentarias, técnicas y de seguridad que resulten aplicables al tipo de servicio contratado, incluyendo aquellas emitidas por autoridades locales, federales, organismos reguladores, de Protección Civil, así como las instrucciones o manuales del fabricante de los equipos intervenidos, en lo que sea procedente.

6.2 Perfil del personal técnico.

Para la adecuada ejecución del servicio, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá contar con personal técnico calificado, con experiencia comprobable para realizar, ajustes, pruebas y puesta en marcha de los elevadores y sus mecanismos, garantizando la calidad, seguridad y cumplimiento normativo en todas las actividades que se realicen.

El personal técnico deberá cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil:

7

- **Formación técnica** en áreas como electromecánica, electricidad, electrónica, mecatrónica o afines.
- **Experiencia mínima de un año** en actividades de instalación, ajuste de puertas y mecanismos de elevadores.
- **Conocimientos actualizados** en Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en particular la NOM-207-SCFI-2018, NOM-053-SCFI-2000, NOM-001-SEDE-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-017-STPS-2008.
- **Manejo de herramientas especializadas**, equipos de medición eléctrica, herramientas de calibración, y sistemas de programación electrónica, en caso de ser necesario.
- **Cumplimiento estricto de medidas de seguridad** y uso obligatorio del equipo de protección personal durante todas las intervenciones, conforme a la normatividad vigente.
- **Actitud de servicio**, puntualidad, responsabilidad y presentación adecuada conforme al reglamento de seguridad e higiene aplicable.

Asimismo, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá asegurarse de que su personal cuente con capacitación continua y actualizaciones técnicas para el manejo seguro y eficiente de los equipos objeto del presente contrato.

Todo el personal de la **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá portar uniforme con logotipo e identificación visible de la compañía al ingresar y durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones de **"LA CAPTRALIR"**, esto garantizará la correcta identificación del personal por parte de los usuarios y empleados de la Entidad, asegurando un ambiente de seguridad y control durante la ejecución del servicio.

7. Entregables del servicio

Durante la vigencia del contrato, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá entregar, sin excepción, los siguientes documentos en hoja membretada, como evidencia del cumplimiento de los trabajos realizados:

a) Plan de trabajo – cronograma

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá entregar al inicio del servicio un plan de trabajo donde describa a través de un cronograma las actividades programadas indicando fecha de inicio y finalización.

b) Evidencia fotográfica

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO", deberá entregar al término de cada uno de los servicios, imágenes que documenten el desarrollo, ajuste y puesta en marcha de cada elevador.

c) Reportes

Reporte por cada equipo intervenido, que deberá contener:

- Fecha de ejecución del servicio.
- Descripción detallada de las actividades realizadas.
- Observaciones técnicas.
- Nombre y firma del responsable técnico y del supervisor designado por **"LA CAPTRALIR"**.
- Evidencia fotográfica antes y después del servicio.
- Nombre y firma del responsable técnico y del supervisor designado por **"LA CAPTRALIR"**.
- Evidencia fotográfica del proceso y resultado final.

8

d) Bitácora de servicio

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá llevar y entregar, en hoja membretada, una bitácora semanal en la que se registren de manera detallada los trabajos realizados durante cada visita, misma que deberá ser firmada por el personal técnico responsable que para tal efecto designe **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y por la persona servidora pública que designe **"LA CAPTRALIR"**, quien será responsable de supervisar, verificar y validar la correcta ejecución de los trabajos realizados.

La bitácora deberá encontrarse debidamente foliada y será actualizada al término de cada visita, de conformidad con el cronograma establecido en el plan de trabajo presentado por **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. Asimismo, permanecerá bajo el resguardo de **"LA CAPTRALIR"**, por conducto de la persona titular de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y/o de la persona servidora pública que ésta designe para tal efecto.

8. Verificación, supervisión y aceptación de los servicios.

La correcta ejecución del servicio será supervisada por el personal designado por **"LA CAPTRALIR"**, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien verificará que las actividades realizadas se ajusten a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y en el contrato correspondiente.

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá permitir en todo momento el acceso del personal supervisor a las áreas de trabajo, facilitar la revisión de los equipos intervenidos, proporcionar los reportes requeridos y atender las observaciones que se emitan durante o después de cada intervención.

El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y/o la persona servidora pública que este designe; se encargará de:

- Verificar y resguardar en sitio la realización efectiva de los servicios programados,
- Validar la bitácora, así como la evidencia fotográfica,
- Solicitar aclaraciones o correcciones sobre las actividades realizadas,
- Documentar cualquier incumplimiento o deficiencia técnica,
- Aplicar, en su caso, las penalizaciones contractuales correspondientes por fallas o incumplimientos.

9

La aceptación y validación del servicio, se hará mediante la firma del reporte correspondiente y su registro en la bitácora institucional, por parte de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios. La negativa a permitir la supervisión o la omisión de reportes podrá considerarse como incumplimiento parcial o total del servicio.

8.1 Autorizaciones y responsabilidades legales

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá contar con todas las autorizaciones, permisos, patentes y licencias necesarias para la correcta prestación de los servicios solicitados. Asimismo, asumirá la total responsabilidad en caso de que, en el transcurso de la prestación de los servicios a **"LA CAPTRALIR"**, se infrinjan patentes, marcas o se violen registros de derechos de autor.

9. Garantía del servicio

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a garantizar la calidad del servicio de adecuación del espacio de puertas y ajuste a los mecanismos de dos elevadores, realizados durante toda la vigencia del contrato.

Esta garantía cubre que los equipos intervenidos funcionarán de acuerdo con las especificaciones técnicas y operativas establecidas, asegurando el correcto desempeño de los elevadores.

9.1 Duración de la garantía

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a otorgar garantía por escrito sobre los trabajos realizados, de acuerdo con los siguientes plazos:

- **Puertas:** doce (12) meses, contados a partir de la fecha de validación del servicio por parte de **"LA CAPTRALIR"**.
- **Mecanismos:** doce (12) meses, contados a partir de la fecha de validación del servicio por parte de **"LA CAPTRALIR"**.

9.2. Cobertura de la garantía

Durante los periodos señalados, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a cubrir cualquier defecto, falla operativa o problema técnico derivado de los trabajos realizados o de las piezas ajustadas, que afecte el funcionamiento adecuado de los equipos. La cobertura incluye, sin limitarse a ello, fallas de tipo mecánico, eléctrico, electrónico, hidráulico o de control.

9.3 Reparación y mantenimiento de garantía

En caso de presentarse una falla cubierta por la garantía, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá proporcionar la reparación correspondiente sin costo adicional para **"LA CAPTRALIR"**, utilizando personal técnico calificado y piezas que cumplan con los estándares de calidad establecidos.

10

10. Garantía de cumplimiento del contrato

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción III; 75 y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a fin de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se celebre, así como para responder por la calidad, continuidad y correcta prestación del servicio, la persona prestadora del servicio adjudicada deberá otorgar una garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México la garantía de cumplimiento podrá otorgarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Cheque certificado o de caja**, nominativo y no negociable, librado por la persona prestadora del servicio con cargo a cualquier institución bancaria establecida en la Ciudad de México o su Área Metropolitana.
- b) **Póliza de Fianza**, expedida por compañía afianzadora autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c) **Billete de depósito** expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o su Área Metropolitana.
- d) **Carta de Crédito**, expedida de conformidad con lo dispuesto en la Sección Tercera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha garantía deberá tener carácter indivisible, a favor de **"LA CAPTRALIR"**, por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La garantía deberá entregarse dentro del plazo y en los términos que se establezcan en el contrato correspondiente, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA CAPTRALIR"**, ubicada en Calle Castilla No. 186, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

La persona prestadora del servicio quedará obligada a mantener vigente la garantía de cumplimiento durante toda la vigencia del contrato y, en su caso, durante las prórrogas, ampliaciones, modificaciones, así como durante la substanciación de cualquier procedimiento administrativo, recurso legal o juicio que se interponga con motivo del contrato, hasta que exista resolución definitiva que cause estado.

La garantía de cumplimiento solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA CAPTRALIR"**, una vez que se haya verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales a entera satisfacción de la **"LA CAPTRALIR"**

11. Forma de pago

11

La persona prestadora del servicio deberá presentarse en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA CAPTRALIR"** para requisitar, por única vez, el formato de la Cédula de Registro para la Transferencia Interbancaria, para lo cual deberá presentar: estado de cuenta, carta bancaria, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio e identificación oficial del representante legal, de conformidad con el procedimiento establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los pagos por la prestación del servicio será realizado por **"LA CAPTRALIR"** vía transferencia electrónica en moneda nacional, por lo que la persona prestadora del servicio deberá ser titular de una cuenta bancaria y proporcionar a la CAPTRALIR la información y documentación necesaria para efectuar el pago al proveedor.

El monto total del contrato, será cubierto previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la documentación que sustente los entregables comprometidos en el presente Anexo Técnico; debidamente validados por la persona administradora del contrato que acreditará, la prestación efectiva y calidad del servicio conforme al cronograma presentado por **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

"LA CAPTRALIR" efectuará el pago en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que el CFDI haya sido entregado, revisado y aceptado formalmente por la persona administradora del contrato, siempre que cumpla con todos los requisitos fiscales y administrativos vigente, así como con los entregables establecidos en el presente Anexo Técnico.

En caso de que el CFDI o la documentación soporte presenten errores u omisiones, serán devueltos a la persona prestadora del servicio dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para su corrección. El cómputo del plazo de pago se reiniciará a partir de la fecha en que el CFDI corregido y completo sea nuevamente presentado y aceptado por **"LA CAPTRALIR"**.

Asimismo, hasta en tanto no se verifique, supervise y acepte la correcta prestación del servicio por parte de la persona administradora del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos ni aceptados para efectos del trámite de pago.

En caso de presentarse pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

12. Responsabilidades laborales

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser la única responsable legal y laboral de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio contratado, por lo que **"LA CAPTRALIR"** quedará libre de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que pudiera derivarse de la relación entre dicha persona prestadora y su personal.

12

12.1. Medidas de seguridad y prevención de accidentes.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá observar y cumplir estrictamente con las normas de seguridad aplicables, con el fin de prevenir cualquier accidente o situación de riesgo para su personal, el personal de **"LA CAPTRALIR"** y para las personas usuarias de las instalaciones.

Las medidas mínimas a cumplir incluyen:

- Utilizar equipo de protección personal (EPP) de forma obligatoria.
- Colocar señalización preventiva, acordonamientos y barreras físicas en las áreas de intervención mientras se realicen los trabajos.
- Ejecutar los servicios sin interferir en la operación normal del inmueble, y minimizar riesgos a personas usuarias
- Informar de inmediato al supervisor designado por **"LA CAPTRALIR"** en caso de cualquier incidente o condición de riesgo detectada.
- Llevar registro de las medidas de seguridad aplicadas en cada intervención.

Cualquier accidente que ocurra al personal de **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** durante la ejecución de los trabajos será de responsabilidad exclusiva de dicha persona, deslindando a **"LA CAPTRALIR"** de cualquier implicación o consecuencia legal.

13. Póliza de seguro y responsabilidad civil

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare los riesgos derivados del "Servicio de adecuación del espacio de puertas y ajuste a los mecanismos de dos elevadores en las oficinas de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya (CAPTRALIR) del Gobierno de la Ciudad de México.

Dicha póliza deberá cubrir, como mínimo:

- **Daños a terceros por accidentes** provocados directa o indirectamente por fallas en la operación de los equipos intervenidos.
- **Gastos médicos, lesiones o fallecimiento** de terceros ocasionados por fallas mecánicas, eléctricas o de seguridad en los equipos durante su funcionamiento normal.
- **Daños materiales** a bienes propiedad de terceros por fallas mecánicas, eléctricas o de seguridad en los equipos durante su funcionamiento normal.
- Eventos ocurridos tanto durante la ejecución del servicio como posteriores, si derivan de una omisión o falla técnica imputable a los trabajos realizados.

13

La póliza deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener vigencia por todo el periodo de la prestación del servicio.
- Estar emitida por una compañía aseguradora legalmente establecida en México.
- Señalar explícitamente que cubre los riesgos derivados de la operación de elevadores y sistemas electromecánicos.
- Indicar a **"LA CAPTRALIR"** como tercero asegurado o beneficiario, según aplique.
- Ser presentada en original para cotejo y copia simple para resguardo, previo al inicio de los servicios, como requisito indispensable.

La ausencia o cancelación de dicha póliza, o la negativa de la aseguradora a responder ante un siniestro por omisiones de **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, será causa suficiente para la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"LA CAPTRALIR"**.

14. Vicios ocultos

"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga ante **"LA CAPTRALIR"** a responder por cualquier defecto o vicio oculto relacionado con la calidad de los trabajos del servicio de adecuación del espacio de puertas y ajuste a los mecanismos de dos elevadores, en las instalaciones de **"LA CAPTRALIR"**.

Esta responsabilidad incluirá cualquier falla que no haya sido visible o detectable al momento de la validación del servicio y que afecte el funcionamiento adecuado de los elevadores.

La obligación de responder por vicios ocultos se extenderá por un período de hasta **doce (12) meses** posteriores a la fecha de finalización del servicio correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico, en el contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.

15. Penalizaciones por incumplimiento

En caso de que **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurra en incumplimientos a las obligaciones establecidas en el presente Anexo Técnico o en el contrato respectivo, **"LA CAPTRALIR"** aplicará las penalizaciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

- **Penalización por atraso en la realización del servicio:** Se aplicará una penalización equivalente al **2% del monto total del contrato por cada día natural de retraso**, contado a partir del vencimiento del plazo.
- **Falta de entrega de reportes, bitácoras o documentación requerida:** Se sancionará con una penalización del **1% del monto total del contrato por cada documento omitido o entregado fuera de tiempo**, sin perjuicio de que **"LA CAPTRALIR"** pueda requerir la entrega inmediata.
- **Deficiencias en la calidad del servicio:** Se aplicará una penalización del **5% del monto total del contrato**, sin perjuicio de que **"LA CAPTRALIR"** determine la necesidad de repetir los trabajos o de rescindir el contrato por causa imputable a **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

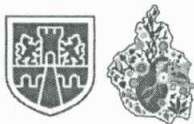
14

Las penalizaciones serán determinadas y aplicadas por la persona Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en coordinación con la persona Titular de la Subdirección de Administración, quedando debidamente documentadas para efectos de su ejecución y aplicación en las facturas correspondientes.

16. Observaciones adicionales

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente Anexo Técnico será interpretada y resuelta conforme a lo establecido en el contrato correspondiente, a los lineamientos administrativos aplicables y a la normatividad vigente en materia, tanto a nivel local como federal.

Asimismo, **"LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a atender en todo momento las indicaciones, recomendaciones y observaciones técnicas que emita el personal autorizado de **"LA CAPTRALIR"** durante la ejecución del servicio, sin que ello implique una modificación al objeto contractual ni represente un costo adicional, salvo que dichas modificaciones deriven en un ajuste formal debidamente autorizado.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

El presente Anexo Técnico forma parte integral del procedimiento de contratación y deberá observarse en su totalidad para la correcta ejecución de los trabajos.

Elabora

Arq. Gerardo Francisco Ramírez Arriaga
Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales,
Abastecimientos Y Servicios

15



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA